



18A

Por el cual se fija el Presupuesto de la Secretaría de Salud Municipal - Unidad Regional de Salud del Area Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (1o.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional artículo 197, ordinal 5, Código del Régimen Municipal artículo 92, ordinal 5,

**A C U E R D A :**

Art. 1o.- Calcúlanse Los Ingresos para la Secretaría de Salud Municipal-Unidad Regional de Salud del Area Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1990 en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$42'642.790.00) Mcte., según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
I	CEMENTERIO MUNICIPAL	100.000.00
II	HORNO CREMATORIO	2.400.000.00
III	LICENCIAS SANITARIAS	9.000.000.00
IV	FUMIGACION	7.500.000.00
V	CENTROS DE SALUD	16.000.000.00
VI	MULTAS	6.642.790.00
VII	OTROS INGRESOS	1.000.000.00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		\$ 42'642.790.00

Art. 2o.- Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud Municipal-Unidad Regional de Salud del Area Metropolitana de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1990, una suma equivalente a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo anterior por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$42'642.790.00) Mcte., conforme el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
I	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.000.000.00
II	COMPRA Y REPARACION DE EQUIPO	5.000.000.00
III	REPARACIONES LOCATIVAS	500.000.00
IV	MANTENIMIENTO Y ASEGUROS	3.000.000.00
V	MATERIAL MEDICO, QUIRURGICO Y DE CURACION	2.000.000.00
VI	PRODUCTOS QUIMICOS Y DE LABORATORIO	2.000.000.00

185

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
VII	PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS	2.000.000.00
VIII	MEDICAMENTOS	2.000.000.00
IX	EQUIPO MEDICO, QUIRURGICO DE LABORATORIO Y ODONTOLOGICO	5.000.000.00
X	PRIMAS, POLIZAS, SEGUROS	500.000.00
XI	EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000.00
XII	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	500.000.00
XIII	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000.00
XIV	SERVICIOS PUBLICOS	300.000.00
XV	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	200.000.00
XVI	ARRENDAMIENTOS	400.000.00
XVII	FONDOS CAJA MENOR	1.000.000.00
XVIII	CONTROL INSECTOS Y ROEDORES	3.500.000.00
XIX	PROGRAMAS RECREATIVOS, CULTURA- LES Y DEPORTIVOS	100.000.00
XX	IMPREVISTOS	500.000.00
XXI	CUOTA AUDITAJE	1.892.790.00
XXII	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO COMUNITARIO	750.000.00
XXIII	TRASNFERENCIA PROG.SERV.SOC. BAS.	2.000.000.00
	TOTAL EGRESOS ...\$	<u>42.42.790.00</u>

#### DEFINICIONES INGRESOS

1. CEMENTERIO MUNICIPAL  
Se contempla dentro de este numeral los rendimientos o entradas que por cualquier concepto produzca el Cementerio Municipal, adscrito a esta Secretaría. Lo regula la Ley 92 de 1938.
2. HORNO CREMATORIO  
Servicios prestados por utilización del horno crematorio. Decreto 319 de 1987 Acuerdo 015/78.
3. LICENCIAS SANITARIAS  
Tributo que se cobra a todos los establecimientos públicos para obtener la Licencia Sanitaria. Lo regula la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915.
4. FUMIGACIONES  
Cobro por fumigación efectuada a los establecimientos para obtener Licencia Sanitaria. Regulado por el Acuerdo 029 de 1984.
5. CENTROS DE SALUD  
Cobro por consultas y servicios médicos, odontológicos y de laboratorio clínico. Regulado por la resolución No.001 de 1988 URSAMB.
6. MULTAS  
Sanciones impuestas por la Inspección de Control Sanitario adscrita a esta Secretaría, por violación de la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y normas reglamentarias, así como el Decreto 133 de 1983 y Acuerdo Metropolitano No. 017 de 1985.

## 7. OTROS INGRESOS

Venta formatos, carnés de salud (manipuladores de alimentos, salones de belleza) y carnés de vacuna internacional, venta de cebos y varios.

**DEFINICIONES EGRESOS - GASTOS**

## I. MATERIALES Y SUMINISTROS

Este rubro comprende la adquisición de útiles de escritorio, formularios, papelería en general, libros contables, pastas, encuadernación, uniformes y blusas para empleados, productos de cafetería y útiles de aseo.

## II. COMPRA Y REPARACION DE EQUIPO

Comprende la adquisición de muebles y enseres, equipo mecánico de oficina, comunicación, procesamiento de datos, fumigación, proyección, petrolización, telefonía, herramientas de trabajo, estanterías y repuestos indispensables para su mantenimiento, conservación y reparación.

## III. REPARACIONES LOCATIVAS

Comprende la compra de los elementos necesarios para el enlucimiento, reforma y reparaciones locativas de la planta física de la Secretaría y organismos adscritos a ella (pintura, materiales eléctricos y de iluminación, accesorios de instalaciones de acueducto), materiales de construcción en general, etcétera.

## IV. MANTENIMIENTO Y ASEGUROS

Comprende la conservación, mantenimiento (mano de obra) reparación y seguros de vehículos automotores, equipos mecánicos de comunicación, oficina, procesamiento de datos, fumigación, proyección, petrolización, telefonía, herramientas de trabajo, equipo médico, quirúrgico, odontológico, repuestos en general, latonería, pintura y tapizado para vehículos automotores, tapizado y pintura para otra clase de equipos, combustibles, lubricantes, filtros y grasas.

## V. MATERIAL MEDICO - QUIRURGICO Y DE CURACION

Comprende la adquisición de elementos de curación y prevención de enfermedades para todos los Centros de Salud.

## VI. PRODUCTOS QUIMICOS Y DE LABORATORIO

Comprende la adquisición de elementos y productos químicos necesarios para laboratorio y sus respectivos exámenes.

## VII. PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES ODONTOLOGICOS

Comprende la adquisición de elementos de curación y materiales químicos especiales para odontología.

## VIII. MEDICAMENTOS

Comprende la adquisición de drogas y medicamentos necesarios para la atención de pacientes asistenciales.

## IX. EQUIPO MEDICO, QUIRURGICO, DE LABORATORIO Y ODONTOLOGICO

Comprende la adquisición de equipos médicos, quirúrgicos, de laboratorio, odontológico, instrumental en general y accesorios para los equipos aquí contemplados.

- X. PRIMAS POLIZAS SEGUROS  
Son los gastos ocasionados por concepto de seguros para equipos y pólizas de los funcionarios de manejo de la Entidad.
- XI. EQUIPO DE TRANSPORTE  
Comprende la compra de vehículos automotores para transporte de carga de pasajeros.
- XII. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO  
comprende este numeral la capacitación, actualización y adiestramiento del personal de empleados y trabajadores de la Secretaría de Salud Municipal. Realización de eventos especiales que conlleven a este fin, refrigerios y comidas para sus participantes.
- XIII. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE  
Gastos autorizados legalmente para transporte y sustento de funcionarios que por razón de su trabajo deben ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.
- XIV. SERVICIOS PUBLICOS  
Comprende gastos de alumbrado público y energía eléctrica, acueducto, servicio telefónico y demás relativos a los mismos servicios en la secretaría de Salud Municipal, Centros de Salud y demás organismos adscritos a ella.
- XV. IMPRESOS Y PUBLICACIONES  
Comprende la adquisición de libros de consulta, suscripciones a periódicos, revistas nacionales y extranjeras, avisos y publicaciones oficiales y demás gastos similares.
- XVI. ARRENDAMIENTOS  
Comprende el pago de cánones de arrendamientos de los inmuebles ocupados por la Secretaría de Salud Municipal, Centros de Salud y demás organismos adscritos a ella de propiedad particular.
- XVII. FONDOS CAJA MENOR  
Comprende todo gasto necesario que se cause por Caja Menor de la Secretaría de Salud Municipal-Unidad Regional de Salud del Area Metropolitana de Bucaramanga, Centros de Salud y demás organismos adscritos a ella.
- XVIII. CONTROL INSECTOS Y ROEDORES  
Comprende la adquisición de insecticidas especiales, larvicidas, productos para fumigación, productos para petrolización de alcantarillas, A.C.P.M. y fullo oil, publicaciones y divulgación del programa antizancudos, servicios prestados (personal técnico), educación sanitaria, equipos para pruebas de susceptibilidad y resistencia a insecticidas y equipos varios.
- XIX. RPOGRAMAS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS  
Comprende el pago de gastos ocasionados en la participación de eventos deportivos, culturales y artísticos de los funcionarios adscritos a la Entidad. Se incluye inscripciones, uniformes e implementos.

## XX. IMPREVISTOS

Comprende los gastos no incluidos en rubros contemplados en el presente presupuesto destinados a afrontar las negociaciones de carácter imprevisto que se presentan durante la ejecución del presupuesto.

## XXI. CUOTA DE AUDITAJE

Valores que se cancelan a la Contraloría Municipal de Bucaramanga y que ordena al numeral 5 del artículo 53 del Acuerdo 020 de 1983 ( Código Fiscal Municipal ).

## XXII. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO COMUNITARIO

Comprende la realización de cursos, talleres y toda clase de eventos de carácter educativo que conlleva a la capacitación y adiestramiento de la comunidad en los diferentes programas desarrollados por la Entidad, adquisición de accesorios, papelería y elementos necesarios para el logro de la misma.

## XXIII. TRANSFERENCIA PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS

Comprende apoyo económico al desarrollo de Coordinación Interinstitucional del mismo.

Art. 3o.- Del cien por ciento (100%) de los recaudos por conceptos de licencias sanitarias y fumigaciones, la oficina central de Radicación de Documentos, girará diariamente a la Tesorería de la Secretaría de Salud Municipal - Unidad Regional de Salud del Area Metropolitana de Bucaramanga, el veinticinco por ciento (25%).

Art. 4o.- Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Concejo para corregir los errores aritméticos del cálculo porcentual y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

Art. 5o.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa (1990).

Bucaramanga, diciembre 9 de 1989

El Presidente,

  
TIBERTO VILLALOBOS RAMOS

El Secretario,

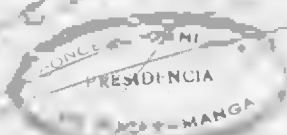
  
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 061 de 1989, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*  
  
TIBERIO VILLARREAL

El Secretario,

*[Handwritten signature]*  
  
ALBERTO RODRIGUEZ SERRANO

Recibí hoy veinte (20) de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, (1.989).

El Secretario General,


*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA.

Diciembre veintidos (22) de mil novecientos ochenta y nueve, (1.989).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

*[Handwritten signature]*  
  
ALBERTO PINILLO

El Secretario General,

*[Handwritten signature]*  
PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLO

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR :

Que el anterior Acuerdo número 061 de Diciembre 9 de 1.989, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy. Bucaramanga, Diciembre 22 de 1.989.

El Alcalde Mayor,



[Empty rectangular box for reference number]

190

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: BUCARAMANGA, SANTANDER]*

ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario General,

*[Handwritten signature]*  
PED. *[Faint text]*

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR :

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 11 de 1.986 el contenido del Acuerdo número 061 de Diciembre 9 de 1.989, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado por Bando en el día de hoy.

Bucaramanga, Diciembre 22 de 1.989.

El Secretario General,

*[Handwritten signature]*  
PABLO CONTRERAS PINILLOS